



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Diputación provincial de León.—
Ordenación de pagos.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—*Anuncios.*

Instituto nacional de segunda enseñanza de León.—*Anuncio.*

Administración de Justicia

Cédula de citación.

Requisitoria.

Jefatura de minas.—*Auncio.*

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

En cumplimiento a lo que determina el artículo 253 del Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército y a los efectos que en el mismo se citan, se hace saber por la presente circular que el día 1.º de Agosto próximo a las nueve horas y en el local que ocupa la Caja de Recluta, en el cuartel de la Fábrica, tendrá lugar el ingreso en Caja de los mozos del reemplazo actual.

León 23 de Julio de 1932.

El Gobernador civil,
Francisco Valdés Casas

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Ordenación de pagos

Esta Ordenación de pagos ha acordado que cese en el cargo de Agente ejecutivo designado para instruir los expedientes de apremio contra los Ayuntamientos de los partidos de Ponferrada, Villafranca del Bierzo y Murias de Paredes, por débitos a esta Corporación, D. Agustín Suárez González.

Igualmente ha acordado designar Agentes ejecutivos para el indicado fin a los señores siguientes:

D. Juan Piñán Villamandos, para los partidos de Ponferrada y Murias de Paredes.

D. Laurentino Alegre Cueto, para el partido de Villafranca del Bierzo.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

León, 23 de Julio de 1932.—El Ordenador de pagos, C. S. de la Calzada.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS DE SUBASTA

Hasta las trece horas del día 11 de Agosto próximo, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a

horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en los kilómetros 26 al 29 de la carretera de Mayorga a Villamañán, cuyo presupuesto asciende en total a 44.211,30 pesetas, distribuido para la certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1932, que importa 1.979,38 pesetas, y otra que se abonará en el año 1933, que asciende a 42.231,92 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.327 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, núm. 2, el día 17 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 744 de 5 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929. Cada proposición para cada proyec-

to, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del 31 de Agosto de 1928, núm. 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 21 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 11 de Agosto próximo, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en las de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en los kilómetros 9 y 10 de la carretera «del kilómetro 3 de Ponferrada a La Espina a la de Toral de los Vados a Santalla de Oscos», cuyo presupuesto asciende en total a 32.666,90 pesetas, distribuido para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1932, que importa 1.462,55 pesetas, y otra que se abonará en el año 1933, que asciende a 31.204,37 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 980 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, núm. 2, el día 17 de Agosto próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de

manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina debiendo tenerse presente que en cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros num. 744 de 5 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que necesiten emplear en las obras o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del 31 de Agosto de 1928, núm. 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 18 de Octubre de 1923.

León, 21 de 1932.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 314 y 315 de la carretera de Madrid a La Coruña, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para que los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Zacarías de Dios, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican que es de Riego de la Vega, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de

las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 18 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de León

Matrícula de Enseñanza no Oficial (L bre)

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se convoca por el presente anuncio a los alumnos de enseñanza no oficial que deseen efectuar sus matrículas en las asignaturas correspondientes a la segunda enseñanza, para que lo efectúen con sujeción a las siguientes normas:

1.º Las instancias, que se facilitarán impresas y se reintegrarán con póliza de 1,50, se presentarán en la Secretaría de este Centro en los días laborables del 1 al 31 de Agosto próximo inclusive y horas de 12 a 13,30 exclusivamente. Se enumerarán las asignaturas en diferentes líneas y la denominación y orden que establece el plan vigente. El interesado llenará la instancia de su puño y letra, o, en su defecto la persona que lo presente, consignando la edad y naturaleza y nombre oficial (el primero que figure en la partida de nacimiento) y apellidos.

3.º El solicitante está obligado a presentar, al efectuar su matrícula, el papel de pagos al Estado, timbres y pólizas, quedando terminantemente prohibido abonar dicho efectos en metálico.

3.º Los que deseen examinarse de ingreso, además de la instancia dirigida al Sr. Director del Instituto y escrita de puño y letra del interesado, presentarán acta de nacimiento (legalizada si no fuera de la provincia) y certificación de estar vacunado o revacunado, debidamente reintegrada y con el sello del Colegio Médico.

4.º Para poder matricularse en el examen de ingreso es menester haber cumplido diez años de edad el día del examen.

La no admisión en el examen de

ingreso en la convocatoria de Junio implica la necesidad de repetir el examen en la de Septiembre, matriculándose de nuevo, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes de 19 de Abril de 1905 y 14 de Marzo de 1910.

Para examinarse del 2.º curso del Bachillerato, es preciso tener la edad de 11 años cumplidos y de 15 para los de las asignaturas del último curso, según decreto de 9 de Enero de 1919.

5.º Los que soliciten examen de ingreso abonarán cinco pesetas en papel de pagos al Estado, dos pesetas cincuenta céntimos en metálico y un timbre móvil de 0,25.

6.º Por cada asignatura del Bachillerato se abonarán doce pesetas en papel de pagos al Estado, un timbre móvil de 0,25 más uno por alumno y diez pesetas con cincuenta céntimos en metálico, según previene la Orden del Ministerio de 21 de Agosto de 1921.

El alumno tiene la obligación de llenar y firmar el correspondiente papel de pagos al Estado.

7.º La justificación de los estudios verificados en otros Centros se hará por medio de certificaciones oficiales que deberán obrar en esta Secretaría al solicitar la matrícula.

8.º A los alumnos que no presenten la documentación completa, no se les admitirá la matrícula hasta el 31 de Agosto, y en este día sólo con el carácter condicional. Si, al comenzar los exámenes, no hubieren completado su documentación, no podrán examinarse hasta nueva convocatoria.

9.º A los alumnos a quienes se les conceda la conmutación de asignaturas de otros Centros se les exigirá el abono de los derechos diferenciales de matrícula, con arreglo a lo prevenido en las Ordenes de 28 de Febrero de 1902 y 6 de Abril de 1904.

10. Los alumnos que en la anterior convocatoria hayan obtenido matrícula de honor en alguna asignatura y deseen aplicarla a la presente convocatoria, habrán de solicitarlo del Sr. Director en instancia reintegrada con póliza de 1,50.

11. Los alumnos que deseen acogerse al beneficio de matrícula gratuita por familias numerosas o por pobreza, habrán de presentar los documentos justificativos correspondientes al solicitarla. Dicha matricu-

cula exime del pago de efectos timbrados y papel del Estado, pero no de los derechos en metálico, según las disposiciones vigentes.

Solo tendrán derecho a matrícula gratuita por pobreza aquellos alumnos libres que se hallen domiciliados fuera de la localidad donde esté establecido el Centro docente oficial (Orden de 25 de Noviembre de 1923).

12. No se cursará ninguna instancia que no se ajuste a las disposiciones vigentes, siendo nulas todas las matrículas y exámenes que las contravengan.

13. Todo alumno está obligado a conocer las disposiciones legales sobre matrículas y exámenes, sin que en ningún caso la ignorancia de dichas disposiciones pueda eximirle de la responsabilidad en que incurra por su inobservancia. Por tanto toda matrícula hecha indebidamente es considerada nula, con pérdida de los derechos abonados.

14. En los exámenes de asignaturas el alumno se cuidará, bajo su responsabilidad, de observar el orden de prelación que previene la legislación vigente y será anulada en Secretaría toda calificación que se hubiere obtenido sin la debida prelación.

León, 15 de Julio de 1932.—El Catedrático Secretario, Tarsicio Seco.—V.º B.º; El Director, Mariano D. Berueta.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de fecha de hoy, dictada en los autos de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Pedro Sáenz de Miera Alonso, en nombre de Manuel Sáenz de Miera; D. Máximo G. Palacios y D. Alejandro Julián Andrés, Síndicos de la quiebra de Orestes Redondo Echevarría, contra dicho quebrado y otro, sobre simulación de contrato, reclamación de bienes y otros extremos, ha acordado hacer un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior al demandado Orestes Redondo Echevarría; y en su consecuencia se emplaza por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* a dicho demandado para que en el improrro-

gable término de siete días comparezca en los autos, personándose en forma, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Valencia de Don Juan doce de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Licdo., José Santiago.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Isidro Fernández Miranda.
O. P.—273.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este término, en la demanda interpuesta por don Juan Alvarez y Alvarez, vecino de Sorbeda, en reclamación de seiscientas setenta y nueve pesetas, más el interés legal, costas y gastos, contra José Alvarez González, natural y vecino que fué del referido Sorbeda, hoy en ignorado paradero, a quien se cita por medio de la presente, para que comparezca en este Juzgado municipal el día trece de Agosto próximo venidero, y hora de las once a contestar la demanda presentada y embargo preventivo practicado a instancia del mencionado Juan Alvarez, advirtiéndole que si no comparece se seguirá el juicio en rebeldía sin volverle a citar.

Páramo del Sil, 11 de Julio de 1932.—El Juez, José Alonso.—El Secretario, Federico Diez.

Requisitoria

Domenech Santarrosa, José, de 20 años, soltero, estudiante, hijo de José y de Ramona, natural de Madrid, y en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por malos tratos de obra, comparecerá ante el mismo con el fin de que comparezca ante este Juzgado municipal para hacer efectivas las costas y multa a que fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a veintidós de Julio de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Cándido Santamaría.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Se hace saber: Que habiéndose efectuado las demarcaciones de las minas que a continuación se mencionan, el Excmo. Sr. Gobernador civil ha ordenado que dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL, se consignen los reintegros por título de propiedad y pertenencias que también se detallan abajo; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se declarará fenecido el expediente respectivo en cumplimiento del art. 53 del Reglamento para el régimen de la minería. Se advierte a los interesados a los fines consiguientes, que el Real decreto-ley de 6 de Agosto de 1927, establece en el párrafo 5.º del título 1.º de la base 3.ª que el Estado no hará en lo sucesivo concesiones de carbón, sin imponer a los concesionarios la condición de agruparlas a otras, si por conveniencia de la explotación llegara el caso que a propuesta del Consejo Nacional de Combustibles lo estimase necesario.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	Superficie Hectáreas	AYUNTAMIENTOS	INTERESADO	VECINDAD	Papel de reintegro por		
							Título	Timbre móvil	
8.801	Complemento.....		5		Alberto Blanco Alonso.....	Bembibre.....	150	15	0,45
8.803	3.ª Ampli. a Neutralidad 3.ª	Antracita.....	89				150	89	0,45
8.895	Irene.....	Antimonio.....	30		Laureano Alonso Sabugo.....	Ponferrada.....	150	30	0,45
8.900	Cochelina.....	Hulla.....	159		Justo Estrada.....	Leon.....	150	159	0,45
8.887	Demasia a Rufina.....		2,6950		Benito Viloria.....	Torre.....	150	15	0,45
8.877	Carmina.....		4	Boca de Huérgano.....	Victorino Chamorro.....	Leon.....	150	15	0,45
8.807	Juvi.....		495	Bembibre.....	Justo Estrada.....	Leon.....	150	495	0,45
8.897	Ana Maria.....		32	Fabero.....	Valentin Arroyo.....	Burgos.....	150	32	0,45
8.897(100)	Ana Maria segunda.....		74				150	74	0,45
8.899	Matalana.....		104		Francisco Diaz Rodriguez.....	Matalana.....	150	104	0,45
8.809	Segunda.....		36		Victoriano González.....	Leon.....	150	36	0,45
8.856	Olivia.....		45	Folgoso de la Ribera.....	Benjamin Sánchez.....	Costiguera.....	150	45	0,45
8.832	Abandonada.....		33		Miguel D. G. Canseco.....	Leon.....	150	33	0,45
8.811	Conchita.....		22		Cayetano González.....	Ujo (Oviedo).....	150	22	0,45
8.850	Igüecha 2.ª.....		99		Pedro Pardo.....	Leon.....	150	99	0,45
8.884	Quiqui 4.ª.....		48				150	48	0,45
8.837	Olividada.....		6	Matalana.....	Martin Garcia.....	Fenal.....	150	15	0,45
8.812	La Fama.....		15	Páramo del Sil.....	José Martínez Macías.....	Ponferrada.....	150	15	0,45
8.876	Demasia a Lozano.....		4,8391		Eugenio Lozano.....	Leon.....	150	15	0,45
8.867	Los Compadres.....		20	Rodiezno.....	Andrés Garre Garcia.....	Villamanin.....	150	20	0,45
8.835	Tres Amigos.....		10				150	15	0,45
8.815	Ampl. a Luisa.....		10	Soto y Amio.....	José Lorenzana.....	La Magdalena.....	150	15	0,45
8.825	Berciana 2.ª.....		6	Toreno.....	Santos Martínez.....	Ponferrada.....	150	15	0,45
8.824	Carlitos.....		236		Juan Sánchez.....	Bembibre.....	150	236	0,45
8.826	Isabelina.....		21	Valderrueda.....	Florencio Bermejo.....	Leon.....	150	21	0,45
8.906	Llamas de la Ribera.....		13	Vegacervera.....	Félix Alonso.....	Vegacervera.....	150	15	0,45
8.818	Patrocinio.....	Oro.....	271	Llamas de la Ribera.....	James Sronside Yeats.....	Santiago del Molino.....	150	677,50	0,45
		Piomio.....	16	Matalana.....	Aguntin González.....	Villalfeide.....	150	40	0,45

NOTA.—James Sronside Yeats, propietario de la mina de oro nombrada «Ancient Médulas núm. 1», núm. 8.906 además de presentar el papel de reintegro por título de propiedad y pertenencias tiene que presentar la carta de pago, acreditando haber ingresado en las oficinas de la Delegación de Hacienda de esta provincia la cantidad de 571,50 pesetas por exceso de timbre, e igualmente D. Justo Estrada, propietario de la mina de hulla nombrada «Juvi núm. 8.907», tiene que presentar la carta de pago acreditando haber depositado en las oficinas de la Delegación de Hacienda 162 pesetas por exceso de timbre.

León, 22 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.